

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: “SERVICIOS DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CARMEN LAFORET CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL Nº DE EXP: 300/2023/00820

En relación a la contratación administrativa para la **prestación del servicio de cafetería comedor en el Centro Municipal de Mayores Carmen Laforet, con productos de comercio justo**, el presente estudio económico se atiene a lo establecido en:

- a) El artículo 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- b) El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
- c) El apartado 5.1.1 d) y 5.1.1e) de la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y su modificación según Decreto de 20 de mayo de 2016.

En cuanto al importe del presente contrato, se hace necesario señalar lo siguiente:

Desde este Departamento se ha procedido a valorar y cuantificar económicamente las diversas prestaciones que serán objeto del contrato, garantizándose en todo caso unos niveles mínimos de calidad, de forma que se mantenga el adecuado equilibrio entre la ineludible y necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas, dentro siempre de los actuales precios de mercado.

En la presente contratación administrativa, el sistema de determinación del precio se ha establecido mediante el sistema de componentes de la prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

Información de Firmantes del Documento



El/la contratista deberá afrontar todos los gastos precisos para garantizar la adquisición de todos los materiales que se necesiten para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Se ha procedido, tal como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes directos, costes indirectos y costes de personal, realizando la diferencia que suponen estos costes con los ingresos que obtienen las cafeterías en la dispensación de los menús y las consumiciones, el volumen de ingresos por los dos conceptos mencionados se contabilizan sin IVA, el precio obtenido de la diferencia mencionada costes e ingresos se establece para su plazo de ejecución de doce (12) meses, desde la fecha prevista de inicio, el 1 de abril de 2024, o desde el día siguiente de la fecha de su formalización si ésta fuera posterior. A efectos de la determinación del valor estimado, se ha establecido que el contrato podrá prorrogarse por un plazo de 12 meses.

1.COSTES DIRECTOS

En el presente apartado se han desglosado los costes que se consideran directos, para el periodo de un año, siendo estos:

- **La materia prima** necesaria para prestar el servicio en la que se incluyen todos los productos alimenticios y bebidas a dispensar se ha estimado en base a productos consumidos anteriormente en eses centro y los que se consumen en otros centros de mayores del distrito de iguales características, conlleva una cantidad mensual de 1.750,07 €, que multiplicado por doce meses da un coste anual de **36.751,44 €**.

	Coste Mens.	Coste anual	2024	2025
Materia Prima	1.750,07		27.512,94	9.238,50

- **Menaje** vajilla, cubertería, accesorios de cocina, servicios de mesa y barra, adquirir por el/la contratista valorados en una cuantía anual de **2.153,29 €**.

	2024	2025
Menaje adq. Contratista	1.612,00	541,29

- **Previsión anual de reparación electrodomésticos**, se realiza una previsión de reparación de electrodomésticos a una previsión de **3.333,33 €** anuales.

	2024	2025
Rep. electrodomésticos	2.500,00	833,33

- **Catering eventos especiales**, el adjudicatario deberá realizar como mínimo 6 eventos (4 en 2024 y 2 en 2025) en el local de la cafetería-comedor del Centro Municipal de Mayores, del tipo: chocolatada, limonada y merienda para un total aproximado de 150 personas, de un importe de 500 €, en 2024 y 515 € en 2025 (3% de aumento).

	Coste Mens.	Coste anual	2024	2025
Catering		2.000,00	2.000,00	1.030,00



Resumen todos los costes directos :

	COSTE DIRECTOS				3%	TOTAL
	Coste Mens.	Coste anual	2024	2025		
Materia Prima	1.750,07		27.512,94	9.238,50		36.751,44
Catering		2.000,00	2.000,00	1.030,00		3.030,00
Menaje adq. Contratista			1.612,00	541,29		2.153,29
Rep. electrodomésticos			2.500,00	833,33		3.333,33
TOTAL	1.750,07	2.000,00	33.624,94	11.643,12		45.268,06

Total de costes directos, **45.268,06 €.****2. COSTES DE PERSONAL**

Entre los costes de personal, se encuentran todos los costes salariales referidos a las figuras profesionales de: un (1) cocineros/as nivel III A, un (1) Ayudante de cocina nivel IV, un (1), camareros/as nivel III B, , atendiendo a lo establecido en la RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Asociación Empresarial de Hostelería, la Asociación Madrileña de Empresas de Restauración y la Asociación de Empresarios de Ocio Nocturno de la Comunidad de Madrid y por la representación sindical de la Federación de Servicios de CC OO de Madrid y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT de Madrid (código número 28002085011981).

En todas la figuras profesionales se ha partido del salario base que marca el convenio para 2022, aplicando una subida del 3 % para los años siguientes 2023, 2024,2025 y 2026, aplicando al salario base el plus de convenio y el complemento de manutención que ha aportado el total anual para cada figura profesional, cifra de la que se ha partido para en base a cada uno de los periodos del año concreto y con la aplicación del 32,50 % de la seguridad social y la aplicación del 3% del complemento de absentismo da el total para cada figura profesional según el año de ejecución.



Información de Firmantes del Documento



TABLAS SALARIALES INCREMENTO ANUAL						3%					
2022						2023					
Categoría	Nivel	Sal. Base	Comp. Manut.	Plus Conv.	Total anual	Sal. Base	Comp. Manut.	Plus Conv.	Total anual		
Cocinero	III A	1.103,53	49,95	165,20	17.866,02	1.136,64	51,45	170,16	18.402,00		
Camarero	III B	1.058,62	49,95	165,20	17.237,28	1.090,38	51,45	170,16	17.754,40		
Ay. Cocina	IV	1.033,88	49,95	165,20	16.890,92	1.064,90	51,45	170,16	17.397,65		
2024			2025				2026				
Sal. Base	Comp. Manut.	Plus Conv.	Total anual	Sal. Base	Comp. Manut.	Plus Conv.	Total anual	Sal. Base	Comp. Manut.	Plus Conv.	Total anual
1.170,73	52,99	175,26	18.954,06	1.205,86	54,58	180,52	19.522,68	1.242,03	56,22	185,93	20.108,36
1.123,09	52,99	175,26	18.287,03	1.156,78	54,58	180,52	18.835,64	1.191,49	56,22	185,93	19.400,71
1.096,84	52,99	175,26	17.919,58	1.129,75	54,58	180,52	18.457,16	1.163,64	56,22	185,93	19.010,88
COSTE SALARIAL PERSONAL EQUIVALENTE SEGÚN C ^o C ^o											
horas necr	Nº efectivos	Horas día	Nº días	Horas días 24/3	Horas año	Índice Absen	Total Horas a	Nº efectivos necesarios			
CATEGORÍA PROFESIONAL											
Camarero	1	9	363	5	3272	65,1	3320,1	1,8445			
Cocinero	1	6	363	5	2183	43,5	2218,5	1,2325			
Aux. de cc	1	4	363	5	1457	29,04	1481,04	0,8228			
								32,50%	3%		
2024											
Categoría	Nº Trabaj.	Total anual	Periodo Cont.	total retribución	S.S	TOTAL	ABSENT	TOTAL AÑO			
Cocinero	1,2325	18.954,06	1/04 - 31/12	17.520,66	5.694,21	23.214,87	696,45	23.911,32			
Camarero	1,8445	18.287,03	1/04 - 31/12	25.297,82	8.221,79	33.519,61	1.005,59	34.525,20			
Ay. Cocina	0,8228	17.919,58	1/04 - 31/12	11.058,17	3.593,91	14.652,08	439,56	15.091,64			
		3,8998		53.876,65	17.509,91	71.386,56	2.141,60	73.528,16			
2025											
Categoría	Nº Trabaj.	Total anual	Periodo Cont.	total retribución	S.S	TOTAL	ABSENT	TOTAL AÑO			
Cocinero	1,2325	19.522,68	01/01 - 01/03	6.015,43	1.955,01	7.970,44	239,11	8.209,55			
Camarero	1,8445	18.835,64	01/01 - 01/03	8.685,59	2.822,82	11.508,40	345,25	11.853,65			
Ay. Cocina	0,8228	18.457,16	01/01 - 01/03	3.796,64	1.233,91	5.030,55	150,92	5.181,46			
		3,8998		18.497,65	6.011,74	24.509,39	735,28	25.244,67			

El total de costes de personal según convenio es **98.772,83 €**, desglosado en :

	2024	2025	TOTAL
Costes Personal C ^o C ^o	73.528,16	25.244,67	98.772,83

3. COSTES INDIRECTOS

Se consideran costes indirectos los gastos generales, que se estiman en un 8% de la suma de costes directos y costes de personal, así como el beneficio industrial, que se estima en un 6% de la suma de los costes indirectos más los costes directos.



COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL			
	2024	2025	TOTAL
Costes Personal CºCº	73.528,16	25.244,67	98.772,83
Resto costes directos	33.624,94	11.643,12	45.268,06
TOTAL COSTES DIRECTOS	107.153,10	36.887,79	144.040,89
GASTOS GENERALES 8%	8.572,25	2.951,02	11.523,27
TOTAL COSTES (C.D.+ C.I.)	115.725,35	39.838,81	155.564,16
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	6.943,52	2.390,33	9.333,85
TOTAL COSTES + B.I.	122.668,87	42.229,14	164.898,01

El importe total de costes más beneficio industrial es de **164.898,01 €**.

4. INGRESOS

4.1 INGRESOS POR CONSUMICIONES

Tal como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), en su cláusula 10, referida a derechos del/de la contratista, este/a tiene derecho a percibir directamente de los/as usuarios/as el precio de las consumiciones que realicen conforme a la lista de precios, aprobada por el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2023, por el que se establecen los precios máximos a aplicar en las cafeterías de los CMM de los Distritos para el año 2023.

Dada la imposibilidad de calcular con exactitud todas las consumiciones realizadas cada una con su precio, así como el número de personas consumidoras de las mismas por centro y día, se ha calculado una media de consumición en una cuantía de 1,57 €. El precio del menú sin embargo se establece según el decreto antes mencionado en 5.90 €. El precio para los no socios, se ha calculado en 9,40 €.

En cuanto al número tanto de comensales y el número de consumidores de las cafeterías, se ha realizado una estimación, contabilizando igualmente el número de días de apertura del centro y de cada año.

En el 2024, en el periodo de ejecución del contrato, se abren 273 días y en el 2025 , en el periodo de ejecución se abren 89 días .

El importe total anual asciende a **162.256,36 €** , tal y como refleja el cuadro:

Información de Firmantes del Documento



	2024				2025				
	intensidad explotación menús normales	intensidad explotación menús normales	menús no socios	precio comedor	intensidad explotación menús normales	intensidad explotación menús normales	menús no socio	precio comedor	
ENERO				5,9 socios	ENERO	35	2	3	5,9 socios
FEBRERO					FEBRERO	35	2	2	
MARZO				9,4 (no socios)	MARZO	30	1	3	9,4 (no socios)
ABRIL	35	2	2						
MAYO	30	3	2						
JUNIO	29	2	3						
JULIO	30	2	3						
AGOSTO	32	2	3						
SEPTIEMBRE	30	1	2						
OCTUBRE	30	1	3						
NOVIEMBRE	30	2	2						
DICIEMBRE	30	3	3						
media de menús	30,666667	2	2,55555556		media de menús	33,3333333	1,66666667	2,66666667	
INGRESOS									
INGRESOS COMEDOR	PRECIO DEL MENU	2024	2025						
Nº de Menús normales	30,67	5,90	49.394,80	17.503,33	33,333333				
Nº de Menús dieta	2,00	5,90	3.221,40	875,17	1,666667				
Nº de Menús no socios	2,56	9,40	6.558,07	2.230,93	2,666667				
			59.174,27	20.609,43					
INGRESOS CAFETERÍA	PRECIO MEDIO COMEDOR	2024	2025						
Nº Consumiciones	146,00	1,57	62.426,25	20.351,41					

5. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se ha puesto especial atención a que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, circunstancia comprobable por la similitud en el precio en contratos de las mismas características realizado por otros distritos, como por ejemplo el contrato recientemente adjudicado del Distrito de Fuencarral Exp: 300/2023/00431; igualmente, se ha observado que el salario de las personas empleadas para su ejecución se encuentra acorde a lo establecido en RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Asociación Empresarial de Hostelería, la Asociación Madrileña de Empresas de Restauración y la Asociación de Empresarios de Ocio Nocturno de la Comunidad de Madrid y por la representación sindical de la Federación de Servicios de CC OO de Madrid y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT de Madrid (código número 28002085011981).

El presupuesto del contrato es el resultado de compensar los ingresos obtenidos por la explotación de la cafetería-comedor, con los gastos, de tal forma que exista un equilibrio económico financiero que asegure la estabilidad del mismo.

Considerando que los ingresos obtenidos en los periodos de ejecución del contrato suman un total de 162.561,36 €, y los gastos que debe asumir el/la contratista para la correcta explotación del servicio ascienden a 164.898,01 €, y la diferencia entre ingresos y gastos asciende a **2.336,65 €**, que es la previsión de aportación del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



El presupuesto del contrato, IVA excluido, para un periodo de un año, (12 meses) asciende a **2.336,65 €**, al que corresponde por IVA (tipo 10%) la cuantía de 233,66€, totalizándose el **Presupuesto Base de Licitación, por tanto, en 2.570,31 €, IVA incluido.**

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

	2024	2025	
Total Costes + B.I.	122.668,87	42.229,14	
Ingresos	121.600,51	40.960,85	
TOTAL COSTES - INGRESOS	1.068,36	1.268,29	
I.V.A.	106,83	126,83	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.175,19	1.395,12	2.570,31

VALOR ESTIMADO: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 25/12, de 20 de noviembre de 2012, e Informe 13/18, señala que para el cálculo del valor estimado *“debería computarse el valor total del negocio de cafetería objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual puede de utilizarse la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos), por el período de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz) e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego.”*

En este sentido, el valor estimado del presente contrato asciende a **329.796,02 euros**, correspondientes al valor del negocio de cafetería IVA excluido y el importe sin IVA de la prórroga.

6. REGIMEN DE PAGO

El pago se efectuará mediante la presentación de 2 facturas, una que presentara en diciembre de 2024, resultante de dividir el precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato, multiplicado por ocho meses, (abril 2024 hasta noviembre 2024) y la otra factura , se presentara a la finalización del contrato marzo 2025 , multiplicado por 4 meses. (diciembre 2024 hasta marzo de 2025).

7.DISTRIBUCION POR ANUALIDADES

Atendiendo a que el presente es un contrato de los denominados de tracto sucesivo, siéndole, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.9 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, según el cual la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, con lo que, de acuerdo a los cálculos efectuados en el citado Anexo I al presente estudio económico, la distribución por anualidades del presupuesto del contrato queda como en el mismo se indica y aquí se reproduce:



ANUALIDADES		
	2024	2025
	1.557,76	778,88
IVA 10%	155,78	77,89
TOTAL	1.713,54	856,77
		2.570,31

El importe consignado del contrato se imputará a la **aplicación presupuestaria 231.03/227.99, "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"**, del Presupuesto del Distrito aprobado para 2024.

La Jefa departamento de Servicios Sociales

Fdo. M^a José Esteban Martínez



Información de Firmantes del Documento



MARIA JOSE ESTEBAN MARTINEZ - JEFA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/02/2024 11:21:49
CSV : 11SK22LAQ422LR9Q

